



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00176

I. Ante la insistencia permanente de los apoderados de la parte actora, el Despacho tiene para precisar que la solicitud de nombramiento de Curador Ad-Litem, se torna improcedente, como quiera que se requiere la respuesta de PROTECCIÓN S.A.; por consiguiente, y ante la imposibilidad del togado de conseguir la respuesta, se DISPONE REQUERIR a esa entidad, a fin de que informen por qué no se haya cumplimiento al oficio 674 del 23 de noviembre de 2021, donde se pidió información de la demandada. Líbrese por Secretaría la comunicación respectiva.

Se ADVIERTE que es deber del sujeto requerido, PROTECCIÓN S.A., colaborar con la Administración de justicia y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de los Despachos Judiciales deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en los artículos 154 Núm. 3° de la Ley 270 de 1996, 14 de la Ley 1285 de 2009, 454 del C.P. y 44 Núm. 3° del C.G.P.

II. De otro lado, se INSTA al mandatario judicial a fin de que comparezca al Juzgado a retirar el nuevo oficio y realice el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

849978b4b779ca63b81a47bb337c9943b2b4522e556b1c2c0e0b259e83f70fa9

Documento generado en 02/02/2022 12:00:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>